

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICO N° 2097

DALCAHUE, 15 de Diciembre del 2017.-

VISTOS: El Decreto Alcaldico N° 2045, el cual aprueba el presupuesto municipal para el año 2018. El Certificado N° S-22 de Secretaria Municipal. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Rol 148-2016-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1.- APRUEBASE: El Contrato a Honorarios en Calidad de Experto de fecha 15.12.2017 , suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don ARSENIO BRAVO RAMIREZ, Cédula de Identidad N° , con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2018 al 31.12.2018, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al

Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004.05.05.03

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Carpeta Personal
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia

JSHS/CIVG/MAAB/RCCC/pyoa



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 15 de Diciembre del 2017, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, Run N° _____, Don **ARSENIO BRAVO RAMIREZ**, Cédula de Identidad N° _____, Primer Nivel Enseñanza Básica, domiciliado en _____ de la comuna de _____, teniendo presente lo establecido en el artículo 4º de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Don **ARSENIO BRAVO RAMIREZ**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- *Cuidado Recinto Estadio y Gimnasio Municipal de Dalcahue.*

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **ARSENIO BRAVO RAMIREZ**, un valor mensual de \$ 513.504.- (Quinientos Trece Mil Quinientos Cuatro Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Administrador Municipal, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, pasajes cuando corresponda, (Equivalente a grado 18º de la E.M.S).
- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 30.000, el cual se hará efectivo en el mes de Diciembre del 2018.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 30.000, el cual se hará efectivo en el mes de Septiembre del 2018.-
- Derecho a 15 días de Permiso Especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos.
- Finalmente, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional, y en concordancia con el Decreto Ley N° 3.500 del año 1980 que estableció el nuevo sistema de pensiones, la Municipalidad de Dalcahue, atendida su autonomía financiera y patrimonio propio, establecido por la Ley Orgánica Constitucional N° 18.695, aportará al prestador del servicio, un 19.77% del 100% del monto bruto pactado, a efectos de que se solventen con el mismo:
 - un 11,82 por AFP+Seguro de Invalidez
 - el 7% en Salud
 - un 0,95% por concepto de Seguro contra accidentes laborales.



El Prestador de Servicio, como condición previa a la elaboración del decreto de pago, y junto con su informe mensual, deberá adjuntar el comprobante de pago de las obligaciones de seguridad social arriba descritas.

TERCERO: La Jornada de trabajo del Don ARSENIO BRAVO RAMIREZ, los días Martes a Viernes desde las 16:00 a 22:00 Hrs., días Sábado desde las 12:00 a 22:00 Hrs. y el día domingo desde las 12:00 a 22:00 Hrs.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2018 hasta el 31.12.2018 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Don ARSENIO BRAVO RAMIREZ se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y/o el Administrador Municipal,.

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Don ARSENIO BRAVO RAMIREZ, esta centralizada en el Sr. Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con el Administrador Municipal

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don ARSENIO BRAVO RAMIREZ poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Don ARSENIO BRAVO RAMIREZ, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don ARSENIO BRAVO RAMIREZ, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

ABR
ARSENIO BRAVO RAMIREZ
RUN:



JOAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

